

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 532

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

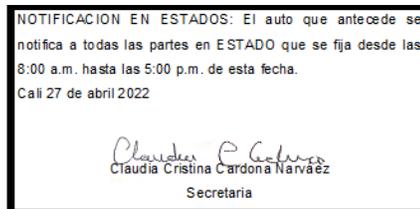
i. La solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante -25 de marzo de 2022-, consistente en el levantamiento de la medida cautelar y terminación de proceso, previo cumplimiento de la condición de pago de unos títulos judiciales, se despacha de forma desfavorable la solicitud, teniendo en cuenta que, **primero: NO** obran depósitos pendientes de pago a órdenes del plenario y **segundo:** la solicitud aportada NO se compadece a ninguna de las formas de terminación de proceso dispuestas en el estatuto procesal, *verbi gratia* instituciones típicas consagradas en la sección quinta, título único, art. 312 y ss del C.G.P o para este tipo de lides tal como lo expresa el artículo 461 ibídem.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e22b37f1779baa4a3720b0b502c04a6c2fd36a7b6bd9763bbdf728123a4ed5**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>